PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DE APOYO EXPERTO PARA POTENCIAR LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE ORIENTACIÓN EN LA RED DE OFICINAS Y CENTROS COLABORADORES DE LANBIDE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

1. INTRODUCCIÓN

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

En este marco, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España.

El citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país.

La “palanca 8” del citado plan engloba la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, que se han visto agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria. Con este objeto se lanza el proyecto de inversión para la Gobernanza e impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo necesidades formativas (C23.I.5).

Paralelamente, Euskadi Next, programa de inversiones para la recuperación, la transformación y la resiliencia de Euskadi, remarca que el gran desafío es construir una Euskadi verde, digital e inclusiva. Se plantea la importancia de acelerar la reactivación económica generadora de empleo asumiendo la transformación digital como oportunidad para fortalecer la competitividad de la estructura productiva.

En el marco de la Estrategia Vasca de Empleo 2030, Lanbide cuya finalidad es la de “Contribuir al pleno desarrollo del derecho al empleo, estable y de calidad, y favorecer la configuración de un mercado de trabajo que contribuya de forma eficiente a garantizar la empleabilidad de las personas trabajadoras, y a cubrir las necesidades de personal adaptado a los requerimientos de las empresas, así como a favorecer la cohesión social y territorial, a través de la gestión de las políticas de empleo y de ejecución de la legislación laboral que le sean encomendadas”, va a abordar dos proyectos estratégicos y de transformación, como son:

- Lanbide Hobetzen (proyecto estratégico nº 2 de la Estrategia Vasca de Empleo 2030), a través del cual se persigue replantear el modelo de intervención, haciendo de la Prospección

y la Orientación el binomio de transformación del servicio y poniendo sobre la mesa un nuevo modelo de atención, cambios en la red de oficinas y un largo abanico de actividades.

- Un Plan de Transformación Digital de Lanbide, de carácter transversal al conjunto de sus servicios que sitúe al Servicio Público de Empleo en una lógica de funcionamiento alineada con la transición digital que estamos viviendo en términos sociales y productivos.

Como parte de estos proyectos estratégicos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (en adelante, Lanbide), se ha puesto en marcha el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, en adelante COE, cuya actividad consistirá en el desarrollo de proyectos desde la perspectiva de la innovación y el emprendimiento. Este centro se concibe como una unidad de apoyo a la transformación y modernización de Lanbide.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Los objetivos que persigue Lanbide con el presente proyecto son los siguientes:

- Análisis, generación de una propuesta de potenciación e implementación del modelo de orientación de Lanbide en la red de oficinas y centros colaboradores.
- Creación de un procedimiento de actuación específico en la atención y orientación a víctimas de violencia de género englobado dentro del modelo de orientación de Lanbide.
- Análisis de la figura de la "acción concertada" como herramienta para instrumentar la colaboración público-privada en la prestación del servicio de orientación por parte de Lanbide, que incluiría la elaboración la norma reguladora de la misma como instrumento para la prestación del servicio de orientación en Euskadi.
- Análisis del modelo de orientación actual en el sistema educativo vasco con especial énfasis en la Formación profesional y creación de una propuesta de modelo de trabajo conjunto entre el sistema de Educación pública y Lanbide que se base en una orientación integral a lo largo del ciclo de vida del estudiante-trabajador/a.

Estos objetivos se engloban dentro de las funciones de la red COE en su apartado b) "Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y prospección e intermediación laboral."

3. ALCANCE

El alcance del contrato debe abarcar las 4 líneas de trabajo descritas a continuación:

3.1 Análisis y propuesta de mejora de modelo de orientación. Potenciación de la orientación dentro del modelo propio de Lanbide

Los servicios de orientación para el empleo se concretan en acciones y medidas de información, acompañamiento, motivación y asesoramiento que, teniendo en cuenta las circunstancias profesionales de la persona, le permitan determinar sus capacidades e intereses y gestionar su trayectoria individual de aprendizaje, la búsqueda de empleo o la puesta en práctica de iniciativas empresariales.

Debido a los nuevos retos que plantea el mercado de trabajo, cada vez más cambiantes y marcados por los procesos de automatización y digitalización, y las nuevas exigencias a trabajadores en cuanto a competencias y nuevas formas de trabajo, se ha hecho necesario para Lanbide contar con un modelo propio de intervención en el que la prestación del servicio de orientación sea inclusiva, resiliente, integral e individualizada y que esté abierta al resto de servicios. El modelo de orientación Lanbide necesita que éste sea eficiente y de calidad y que se nutra de una forma más efectiva del conjunto de datos que provienen del uso de herramientas de cribados masivos de competencia y de perfilado inteligente, este último en fase de desarrollo por parte de Lanbide. Este modelo de intervención recogido en el documento Lanbide Hobetzen ha de ser claro, flexible y responder a las necesidades de las personas del tejido productivo con agilidad.

Por último, hay que tener en cuenta que algunas de las reformas previstas para los próximos meses afectarán al ámbito de gestión de Lanbide, como la anunciada reforma del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, la reforma del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y la futura ley de formación profesionales que afectará sustancialmente a la Ley 30/2015 de formación para el empleo actualmente vigente.

En este contexto, se hace necesario detectar dentro de la gestión de los servicios de orientación de otros modelos de intervención sociolaboral catálogos de productos que aporten valor al servicio, herramientas de utilidad, protocolos, procesos (automatización o no según valor) y buenas prácticas, con el propósito de identificar elementos potenciadores del servicio que sean de aplicabilidad al modelo de Lanbide y a sus recursos, y que, a su vez, puedan aportar valor añadido al mismo. Además, se hace necesario contar con un plan de aplicación in situ del servicio.

Objetivos específicos:
Teniendo en cuenta entre otras cuestiones la normativa y recomendaciones en torno al empleo a nivel europeo, estatal y autonómico (*Reforma texto refundido del Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre de la Ley de Empleo; Reforma del Real Decreto 7/2015 de 16 de Enero de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo; Recomendación (UE) 2021/402 de la Comisión de 4 de Marzo de 2021 sobre un apoyo activo eficaz para el empleo tras la crisis de la COVID-19(EASE); Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; Borrador de la Ley Vasca de Empleo; Plan Lanbide Hobetzen entre otros*.):

- Analizar la gestión y funcionamiento de otros modelos de orientación tanto a nivel europeo como estatal que aporten valor para el modelo de orientación actual de Lanbide.
- Analizar y evaluar las capacidades de Lanbide - Sistema Vasco de Empleo
- Diseñar una propuesta de potenciación de la orientación que se adapte al modelo actual de Lanbide que incluya las entidades colaboradoras.
- Desarrollar un plan piloto de implantación que sea escalable.

Entregables:

1. Informe con el análisis de servicios de orientación a nivel europeo y estatal (procesos, productos, protocolos…).
2. Informe de evaluación centrado en el funcionamiento de los servicios de orientación de Lanbide.
3. Diseño de una propuesta de potenciación del servicio de orientación de Lanbide basado en los análisis previos.
4. Plan de implantación de la prueba piloto (Lanbide y Centros colaboradores).

3.2 Procedimiento de actuación específico en la atención y orientación a víctimas de violencia de género

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal, se incluye la Inversión 2, “Empleo, mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”, que incorpora la actuación a desarrollar por los servicios de empleo.

Además la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en lo referente al acceso al empleo establece que, las administraciones públicas vascas con competencia en la materia desarrollarán programas de fomento de empleo estable y de calidad para mujeres y de apoyo a la contratación de éstas, que permitan, por un lado, elevar su cuota de participación en las diferentes modalidades de contratación y, por otro, acabar con el empleo precario y la temporalidad dominantes hoy en día sobre todo entre las mujeres.

En este contexto Lanbide ve necesaria la creación y definición de un procedimiento de actuación específico en la atención y orientación a Víctimas de Violencia de Género (en adelante, VVG). Una actuación que tenga en cuenta las especificidades de este colectivo, que aúne las necesidades y exigencias de estas mujeres.

El objetivo del mismo será la atención personalizada a las VVG que acudan a los servicios de orientación, el acompañamiento específico a estas mujeres y la provisión de las herramientas necesarias para su autonomía e independencia en el camino de mejora de la empleabilidad, inserción profesional… Siempre teniendo en cuenta su casuística personal y las especificidades propias, dentro del marco normativo.

Además, este procedimiento debe tener en cuenta las características propias de Lanbide y los medios con los que cuenta para así definir un plan viable e implantable, siempre en concordancia con el modelo de orientación general de Lanbide.

Objetivos específicos:

- Analizar y evaluar la gestión del servicio de orientación a VVG de Lanbide.
- Definir, diseñar y desarrollar un procedimiento de actuación específico de atención y orientación a las VVG.
- Generar un plan piloto escalable.

Entregables:

1. Informe del análisis y evaluación del servicio de orientación a VVG de Lanbide, redefinición y creación de procedimientos de actuación específicos en la orientación y atención a VVG.
2. Diseño de un plan piloto para la implementación del nuevo procedimiento de actuación específico de atención y orientación a VVG.

3.3 Colaboración público-privada en la prestación del servicio de orientación

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo en su artículo 13 establece que los Servicios Públicos de Empleo son los responsables de asumir, en los términos establecidos en esta ley, la ejecución de las políticas activas de empleo, sin perjuicio de que puedan establecerse instrumentos de colaboración con otras entidades, que actuarán bajo su coordinación.

En la Comunidad Autónoma de Euskadi, desde el traspaso de las funciones y servicios en materia de políticas activas de empleo, el servicio de orientación para el empleo es gestionado por el organismo autónomo Lanbide, dependiente del Departamento competente en materia de empleo. Hasta ahora se ha venido recurriendo para la extensión del servicio de orientación a la ciudadanía principalmente a procedimientos de colaboración con entidades a través de líneas de subvención y puntualmente a programas de contratación administrativa. Dichas entidades colaboradoras prestan así servicios de orientación complementarios a los ofrecidos en las oficinas de Lanbide a través de gestión directa desde sus recursos.

En aras a optimizar los servicios de orientación dirigidos a las personas demandantes inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se considera indispensable intensificar esta colaboración público-privada en materia de orientación incrementando la proximidad y la facilidad acceso a los servicios de orientación. A su vez, existen indicaciones emanadas de los informes sucesivos de la Oficina de Control Económico, en el sentido de que la fórmula anteriormente utilizada de forma general a través de líneas de subvención a entidades colaboradoras no era normativamente la más adecuada para la ejecución de una oferta previa de un total de horas y acciones de orientación en periodos determinados.

En este contexto, se considera oportuno efectuar un estudio de la colaboración público-privada en la prestación del servicio de orientación y, en particular, analizar si la **acción concertada** entre Lanbide y las entidades colaboradoras puede resultar el sistema adecuado para instrumentar tal colaboración, regulando un procedimiento que permita la participación de todas aquellas entidades que estén interesadas y cumplan los requisitos previstos, sin proceso de selección entre ellas. La jurisprudencia del TJUE, y la normativa europea y estatal sobre contratación del sector público parecen avalar el recurso a esta figura.

Objetivos específicos:

Estudio de la colaboración público-privada en la prestación del servicio de orientación, con el siguiente alcance:

- Análisis de manera pormenorizada de la figura de la "acción concertada" como herramienta para instrumentar la colaboración público-privada en la prestación del servicio de orientación por parte de Lanbide.

- Elaboración de la norma por el que se regiría la "acción concertada" como fórmula de colaboración público-privada para la prestación del servicio de orientación por Lanbide.

Entregables:

1. Estudio sobre la acción concertada como herramienta para instrumentar la colaboración público-privada en la prestación del servicio de orientación por parte de Lanbide. Este estudio incluirá el análisis de la jurisprudencia y la normativa estatal y europea sobre contratación del sector público que avalen el recurso a esta figura.

2. Borrador de norma reguladora de la acción concertada como instrumento para la prestación del servicio de orientación herramienta para instrumentar la colaboración público-privada en la prestación del servicio de orientación por parte de Lanbide.

3.4 Modelo de colaboración integral entre Lanbide y Educación en materia de orientación

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, configura la orientación educativa y profesional de los estudiantes como uno de sus principios inspiradores y viene a modificar la ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, incluyendo como derecho básico de los/as alumnos/as el derecho a recibir orientación educativa y profesional.

Por su parte, el modelo diseñado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, integra la orientación profesional como una de sus tres piedras angulares. En particular, en el Título VII se aborda el proceso de orientación como un servicio de acompañamiento obligado junto aprendizaje a lo largo de la vida, definiendo su cometido, objetivos, fines, y condiciones de la prestación.

De acuerdo a dicha Ley la orientación profesional del Sistema de Formación Profesional se prestará en el marco de cualesquiera ofertas de formación profesional o acreditación de competencias vinculadas a dicho sistema, y se desarrollará con un planteamiento integral de apoyo y asistencia en el aprendizaje, la formación a lo largo de la vida y el ajuste entre competencias poseídas y requeridas individual o colectivamente.

Conforme al mandato de dicha norma, las administraciones deberán garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el apoyo integral a la carrera formativa y profesional mediante una orientación profesional ajustada y eficaz, que proporcione a las personas usuarias las informaciones y guías para la consideración de todo tipo de opciones formativas y profesionales en la elección o redefinición de los itinerarios de formación, cualificación y ejercicio profesional.

En este contexto, para garantizar la calidad y complementariedad del servicio de información y orientación profesional facilitado desde el ámbito de la Educación y el que presta Lanbide en el marco del Sistema Nacional de Empleo, resulta necesario promover la cooperación y coordinación entre las distintas administraciones implicadas.

Es por ello que se ve necesario por un lado, analizar la orientación que se da actualmente en los centros educativos y como se complementa con la que proporciona Lanbide, y por el otro, elaborar una propuesta de modelo de trabajo conjunto entre las diferentes entidades educativas y Lanbide, que ponga el foco en la orientación integral a lo largo del ciclo de vida del estudiante-trabajador/a, con especial énfasis en la Formación Profesional, y que tome como referencia casos de éxito y buenas prácticas internacionales y/o locales.

Objetivos específicos:

- Analizar la prestación del servicio de orientación profesional en el sistema educativo de la CAE y los posibles escenarios de colaboración con el servicio de orientación de Lanbide.
- Definir distintos escenarios de colaboración entre Lanbide y el sistema educativo vasco en el ámbito de la orientación profesional que contemplen la coordinación (dos agentes que se comunican y coordinan la prestación de sus servicios) y la integración (un servicio único prestado por dos agentes diferenciados según el ámbito Educación o Empleo).
- Proponer planes de implantación de los distintos escenarios.

Entregables:

1. Informe del análisis del servicio de orientación profesional en el sistema educativo de la CAE y los posibles escenarios de colaboración con el servicio de orientación de Lanbide.
2. Propuesta de distintos escenarios de colaboración entre Lanbide y el sistema educativo vasco en el ámbito de la orientación profesional que contemplen la coordinación (dos agentes que se comunican y coordinan la prestación de sus servicios) y la integración (un servicio único prestado por dos agentes diferenciados según el ámbito Educación o Empleo) y el plan de implantación de cada uno de dichos escenarios.

4. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Dentro de los requisitos mínimos exigidos en el contrato, las adjudicatarias del contrato deberán comprometerse a:

- La entrega de un cronograma y de la metodología de trabajo:

  Las empresas licitadoras deberán proporcionar una planificación del proyecto, incluyendo de la forma más detallada posible el calendario previsto para el desarrollo del mismo, los plazos parciales y totales comprometidos, así como los de la ejecución para cada uno de los conjuntos de trabajos en los que el mismo se descomponga. Las empresas licitadoras deberán proponer el modelo organizativo y metodología óptimos para la coordinación y dirección del proyecto, teniendo en cuenta las características, organización y capacidades de Lanbide.
- Entrega de un borrador previo a cada entregable:

  Según se detalla en el apartado planificación y seguimiento del proyecto.
- Reuniones de seguimiento del proyecto:

  Según se detalla posteriormente en el apartado planificación y seguimiento del proyecto.

5. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La duración del contrato será de 6 meses, a partir de la firma del mismo. La empresa adjudicataria enviará a Lanbide un borrador por cada entregable que recoja los puntos principales de la línea de trabajo. Posteriormente, habrá como mínimo una reunión de seguimiento entre las personas trabajadoras designados por Lanbide por un lado y por el/la responsable del proyecto de la empresa adjudicataria por el otro. Dicha reunión se convocará para contrastar el borrador del entregable que previamente la empresa adjudicataria haya enviado a Lanbide. En la reunión, se realizará el contraste de ideas con objeto de que se facilite a Lanbide la toma de decisiones con respecto a las directrices que la empresa adjudicataria deberá seguir de cara a la confección del entregable final.

6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA A PRESENTAR

Las licitadoras tendrán que presentar una propuesta técnica que contenga los siguientes contenidos:

1.- Objetivos y alcance del proyecto; especificando:

- Conceptualización y enfoque general del servicio: propuesta conceptual para abordar el proceso de consultoría y acompañamiento experto.

- Objetivo general y específicos.

2.- Metodología y Plan de trabajo, especificando:

- Detalle de la metodología a implementar.

- Proceso de trabajo: fases, acciones a desarrollar, hitos principales, contenido cualitativo de los entregables a elaborar para las empresas.

- Técnicas, recursos y herramientas metodológicas a implementar.

- Valor añadido de la propuesta presentada.

- Mejoras y actuaciones complementarias que puedan contribuir a la mejor realización del objeto del contrato.

3.-Curriculum detallado de cada una de las personas propuestas para desarrollar el servicio, así como acreditación de los proyectos que ha desarrollado vinculados con el objeto de este contrato, que contenga, al menos, los siguientes datos en relación a cada uno de dichos proyectos: denominación, descripción del objeto y contenido, año de realización, duración en meses, entidad/empresa contratante/destinataria, rol o función desempeñado por la persona en cada proyecto (dirección, coordinación, técnico de apoyo, dinamización…).

7. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1. Enfoque de género.
Se deberá garantizar, en todos los proyectos que estén supervisados bajo esta contratación, su adecuación a las estadísticas y estudios con enfoque de género y al uso no sexista del lenguaje, cumpliendo de esta forma lo recogido en la Circular 3/2018, de 14 de diciembre, de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones sobre «Adecuación de las herramientas tecnológicas a las estadísticas y estudios con enfoque de género».

2. Seguridad y confidencialidad.
Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial no pudiendo la empresa adjudicataria utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a no utilizar la información a la que tenga acceso para poder llevar a cabo de los servicios especificados en este contrato, o a través del desarrollo de los mismos, para otros fines que los recogidos en el presente Pliego de Bases Técnicas, así como a no extraerla, cederla, publicarla o venderla, total o parcialmente, ni en soporte informático ni en papel.

La adjudicataria quedará expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego de Bases Técnicas, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Todas/os las/os profesionales se comprometen a mantener el más absoluto secreto profesional sobre aquellos datos, informaciones y documentos que pudieran conocer con motivo de la realización del proyecto, en cualquiera de sus fases desde la preparación y ejecución, hasta la finalización y cualquiera que sea la forma bajo la que se representen (oral o escrita). Exclusivamente tendrán acceso a dichas informaciones las personas que sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas que les hayan sido asignadas dentro del ámbito de los trabajos licitados. Todas ellas serán advertidas sobre el carácter estrictamente confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

Este deber de confidencialidad y reserva se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la finalización del contrato.

La adjudicataria se compromete a preservar la confidencialidad de cualesquiera de los datos a los que tuviera acceso. En este sentido, deberá formalizar un contrato de encargo del tratamiento con Lanbide - Servicio vasco de Empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Propiedad de los trabajos.

Toda la documentación generada durante la ejecución de los trabajos realizados bajo este contrato, en cualquiera de sus fases de desarrollo, es propiedad exclusiva de Lanbide sin que la empresa adjudicataria para llevar a cabo los mismos pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización escrita de Lanbide, que la proporcionaría, en su caso, previa petición formal de la adjudicataria con expresión del fin que pretende. Lo dispuesto en este párrafo se entiende salvo conservación a los efectos de prueba de realización del trabajo contratado.

Cualquier producto o subproducto derivado del trabajo contratado no podrá ser utilizado por la adjudicataria para otros fines fuera del ámbito de este pliego, sin el permiso expreso por escrito de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo. Esta restricción incluye la reproducción, la distribución, la comunicación pública y la transformación del trabajo, implicando tanto a los resultados o productos finales, como a los trabajos preparatorios y a los documentos, de cualquier naturaleza, previos o desarrollados durante el proceso de seguimiento.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases de desarrollo del proyecto serán propiedad de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de información o de documentación relativa a los trabajos licitados, siempre que esto no afecte al correcto desarrollo de los plazos de dichos trabajos.

Las adjudicatarias serán responsables de daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente apartado.

4. Características del servicio.

La prestación del servicio será ejecutada por la adjudicataria con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa e indirecta, regulen el mismo.